

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los 6 días del mes de enero de 2025, siendo las 17:00 hs. en Cerrito 1294, Piso 2º, se constituye la Asamblea General Extraordinaria (la “Asamblea”) de MSU Energy S.A. (en adelante, la “Sociedad”), con la presencia de los accionistas que figuran al Folio Nro. 38 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 1 de la Sociedad y que son titulares en conjunto de acciones representativas del 100% del capital social y votos de la Sociedad. Se encuentran también presentes el Sr. Presidente, los Directores Titulares de la Sociedad y el miembro titular de la Comisión Fiscalizadora – Sr. Eduardo Inda. Preside esta reunión el Sr. Presidente quien deja constancia de la inasistencia de los restantes miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora – Sres. Ramiro Inda y Eduardo Inda – quienes oportunamente comunicaron su imposibilidad de asistencia.

Preside la reunión el Sr. Manuel Santos de Uribelarrea, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien en uso de la palabra, somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: **1. Designación de dos accionistas que suscriban el Acta.** Toma la palabra el Sr. Presidente y mociona para que la presente acta sea firmada oportunamente por el apoderado del accionista MSU Energy Holding Ltd. y del accionista Energrain S.A.. Sometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se somete a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día: **2. Consideración de la prórroga del plazo de vigencia del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) por hasta US\$900.000.000 de la Sociedad.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 9 de enero de 2020, decidió la creación de un programa para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal total en circulación de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), a ser emitidas por la Sociedad, el cual fue aprobado por Resolución N° 20635 de fecha 5 de febrero de 2020 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), todo ello de conformidad con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables, modificada por las leyes 23.962 y 27.440 y sus

reglamentarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y de acuerdo a las normas de la CNV (R.G. 622/2013 (N.T. 2013)), según sus actualizaciones y modificaciones (las “Normas de la CNV”). Como es de conocimiento de los Sres. Directores, en fecha 12 de agosto de 2020, mediante Acta de Directorio Nro. 124 de la Sociedad, se resolvió el aumento del monto del Programa a la suma de U\$S 100.000.000 (Dólares estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor el cual fue aprobado por Disposición Nro. DI-2020-41-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 28 de agosto de 2020. Posteriormente, mediante la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-41-APN-GE#CNV de fecha 25 de julio de 2021 se autorizó la modificación de los términos del Programa a los fines de permitir a la Sociedad la emisión de obligaciones negociables denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 o en Unidades de Valor Adquisitivo u otras que las reemplacen o se dicten en el futuro, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o cualquier otro índice permitido en el futuro, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad con el Artículo 40 bis, Sección V, Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV. Asimismo, en fecha 23 de agosto de 2022, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, se resolvió el aumento del monto del Programa a la suma de U\$S 285.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), el cual fue aprobado por Disposición Nro. DI-2022-50-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 22 de septiembre de 2022. Posteriormente, en fecha 2 de mayo de 2023, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, se resolvió el aumento del monto del Programa a la suma de U\$S 900.000.000 (Dólares estadounidenses novecientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), el cual fue aprobado por Disposición Nro. DI-2023-28-APN-GE-#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV en fecha 9 de junio de 2023. Continúa con el uso de la palabra el Sr. Presidente, y señala quien manifiesta que en atención a que el día 5 de febrero de 2025 se producirá el vencimiento del plazo de vigencia del Programa, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia del Programa. En este sentido, el Sr. Presidente mociona prorrogar el plazo de vigencia del Programa

por el plazo adicional de cinco (5) años, o el plazo mayor que autoricen las normas aplicables, contados a partir de la fecha de la Resolución del Directorio de la CNV que se dicte en virtud de lo resuelto en el presente punto del Orden del Día. Luego de un amplio debate, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la moción. A continuación, se somete a consideración de los presentes, el último punto del Orden del Día: **3. Delegación de facultades en el Directorio, con facultad de subdelegar, de las más amplias facultades relativas al Programa y las emisiones de obligaciones negociables bajo el mismo.** Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, a efectos de dotar al Directorio y la Sociedad de la agilidad y flexibilidad necesarias para la prórroga del Programa y la determinación de las condiciones de emisión y colocación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, resulta conveniente que los Sres. Accionistas deleguen en el Directorio por el plazo de 5 años, o el plazo mayor que las normas aplicables determinen, las más amplias facultades para que pueda: (i) determinar la totalidad de los términos y condiciones (a) del Programa, incluyendo la prórroga del plazo de vigencia del Programa aprobado en el punto del orden del día precedente, y (b) de las obligaciones negociables que se creen y emitan bajo el Programa (incluyendo, sin limitación, época, monto, plazo, precio, tasa de interés, forma, mecanismo y modalidad de suscripción (incluyendo la posibilidad de suscripción en especie), condiciones de pago de las mismas, selección del derecho aplicable y de la jurisdicción competente, determinación del destino de fondos provenientes de la colocación de emisión, los cuales serán aplicados siempre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, determinación de la emisión de las obligaciones negociables a ser emitidas en una o más clases y/o series, términos y condiciones de rescate y precancelación, compromisos y obligaciones asumidos, supuestos de incumplimiento, declaraciones y garantías, así como la determinación de la constitución o no de garantías (garantías flotantes, especiales o comunes) a ser otorgadas por la Sociedad, y/o terceros -sirviendo la aprobación del Directorio como el acta de

constitución de las mismas en los términos del artículo 3 de las Ley de Obligaciones Negociables, sin resultar necesario acto complementario alguno por parte de este órgano o cualquier otro-, y cualquier otra condición y/o modalidad que, a criterio del Directorio, resultara procedente y conducente aprobar); (ii) aprobar y firmar el prospecto del Programa, suplementos de cada serie y/o clase de obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa y/o cualquier otro documento (actualizados con la información societaria, contractual, económica, financiera y contable a la fecha que corresponda) en sus versiones preliminares y definitivas, incluyendo *offering memorandums* o cualquier documento de marketing necesario al efecto, contratos de *underwriting*, contratos que instrumenten las garantías a ser otorgadas, contratos de colocación, tanto internacionales como locales, de agencia fiscal, agencia de pago, de fideicomiso o emisión, de garantía o cualquier otro contrato relativo a la emisión de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa; (iii) solicitar, tramitar y/o gestionar ante la CNV, la correspondiente solicitud de la prórroga del Programa y modificar el Prospecto en consecuencia; (iv) efectuar cualquier solicitud, tramitación y/o gestión ante CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), otras bolsas y/o mercados autorregulados y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, la Caja de Valores S.A., entre otros), ya sea de la República Argentina o del exterior, que sea necesaria y/o conveniente en relación con el Programa, la prórroga del plazo de vigencia y actualización del Programa y/o las obligaciones negociables a emitirse en una o más clases y/o series bajo el Programa; (v) realizar ante cualquier mercado autorizado (incluyendo sin limitación, el MAE y BYMA) y/o entidad de depósito colectivo, compensación, custodia, registro y/o pago de la República Argentina y/o del exterior, y ante cualquier mercado bursátil o extra bursátil y/o bolsas de comercio de la República Argentina y/o del exterior, todas las gestiones para obtener cualquier autorización en relación con las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa, incluyendo sin limitación el listado y/o cotización y/o negociación de dichas obligaciones negociables; (vi) decidir y aprobar, en caso de corresponder, los términos y condiciones definitivos de contratación de las calificadoras de riesgo, organizadores, colocadores, subcolocadores, de corresponder, fiduciarios (incluyendo, entre otros, fiduciarios de la garantía, representantes de los tenedores y representantes de fiduciarios en el país) y otros

partícipes habituales en este tipo de transacciones, en su caso, tanto locales como internacionales, Caja de Valores S.A. u otros sistemas de depósito colectivo, compensación, custodia, registro y/o pago, de la Argentina o del exterior, incluyendo, sin limitación a The Depository Trust Company, Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream, así como negociar, aprobar y firmar todos los contratos y documentos necesarios a tales efectos; (vii) en caso de corresponder, firmar junto con un miembro de la Comisión Fiscalizadora, los certificados globales representativos de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa; y (viii) aprobar la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales extranjeros en representación de la Sociedad en los términos que oportunamente se establezcan y oportunamente determinar la legislación aplicable. La enumeración de las facultades delegadas expuestas precedentemente es meramente enunciativa, atento a que el Directorio estará facultado para realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar adelante el cometido que se encomienda, incluyendo, sin limitación, la subdelegación de todas las facultades antes dichas en los directores o gerentes de primera línea de la Sociedad que el Directorio autorice a tal efecto (y/o en una o más personas que éstos oportunamente consideren), de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Luego de una breve deliberación, por unanimidad aprobar la delegación en el Directorio por el término de 5 años, o el plazo mayor que las normas aplicables determinen, de las facultades detalladas precedentemente, con facultad para subdelegar. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 17:15 horas, se levanta la sesión.

Manuel Santos de Uribelarrea p/ MSU Energy Holding Ltd.

Manuel Santos de Uribelarrea p/ Energrain S.A.